

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA, S.L.

Justificación

La empresa "Formación y Gestión de Granada S.L.", propiedad de la Universidad de Granada, cuyos órganos de gobierno son designados por el Universidad de Granada, forma parte del sector público y no tiene la consideración de Administración Pública, conforme a lo que se establece en los artículos 3,1 d), 3,2 d) y 3,3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RDL 3/2011).

El artículo 191 del RDL 3/2011 establece que en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.

Por su parte, el 192 del RDL 3/2011, indica, entre otras cuestiones que:

1. Los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores deberán ajustarse, en la adjudicación de los contratos, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
La adjudicación de los contratos deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.
2. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.

En su virtud, con estas Instrucciones se da cumplimiento a lo establecido en la disposición legal antes trascrita. El objeto de las Instrucciones es fijar los procedimientos que va a seguir Formación y Gestión de Granada S.L., para la selección del contratista y la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, esto es, aquellos contratos distintos de los que se delimitan en el artículo 13 del RDL 11/2003. En cumplimiento de las prescripciones establecidas en dicho Cuerpo Legal, para éste tipo de Entidades, entre las que se encuentra Formación y Gestión de Granada S.L., se dictan las presentes Instrucciones que se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, quedando publicadas en INTERNET, en la página Web de CLM.

Artículo 13.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden será también competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados, siempre que no estén sujetos a una regulación armonizada. Los contratos sujetos a regulación armonizada que cumplan los requisitos establecidos en el art. 40 del RDL 3/2011, serán objeto de un recurso especial cuyo procedimiento a seguir se indica en dicho artículo y siguientes.

Artículo 14.- Órgano de contratación.

El órgano de Contratación de Formación y Gestión de Granada S.L. será el Consejero Delegado; igualmente, en su caso, las personas a quienes se les haya otorgado expresamente esta facultad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las presentes Instrucciones se publicarán en la página web de Formación y Gestión de Granada S.L., en la sección perfil del contratante.

Disposición final.

Las cuantías recogidas en estas Instrucciones se consideran IVA excluido.

DILIGENCIA: aprobadas por Consejo de Administración de 2 de abril de 2013

